

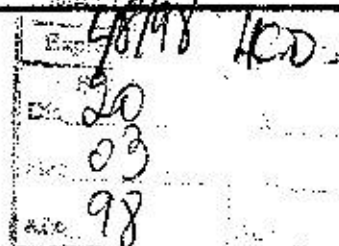


Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 22/98. Letra C.



Ciudad de Puerto Iguazú, 19 de Marzo de 1998

ORDENANZA N° 15/98

VISTO:

La necesidad de regularizar la tenencia de la tierra, por los vecinos ocupantes de los lotes de la manzana 28 (catastro "F"); y

CONSIDERANDO

QUE la mencionada manzana estaba destinada a ESPACIO VERDE por el I.PRO.D.H.A. como anexa al barrio 153 viviendas; y

QUE al no materializarse la utilización como espacio verde, el lugar fue ocupado por los vecinos, hace más de seis años, los que han edificado sus viviendas con una buena estructura, aspirando habitar ese terreno en forma permanente, junto a sus familias; y

QUE en virtud de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Cap. X, Art. 175, es facultad del Concejo Deliberante la desafección de los Espacios Verdes.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DESAFECTASE de su condición de Espacio Verde a la manzana 28 de nuestra ciudad que se encuentra ubicada en el barrio Ignacio Abiarú, entre las calles Tijeretas, Pilincho, Tero y Yasi Yatere.

ARTICULO 2°: AFECTASE como Espacio Verde una fracción de tierra libre de ocupantes igual a la desafectada por el Art. 1°, sector a parquear, ubicado dentro de la superficie de 4 has. del Parque Municipal, Recreativo y Turístico creado por Ordenanza N° 10/98.

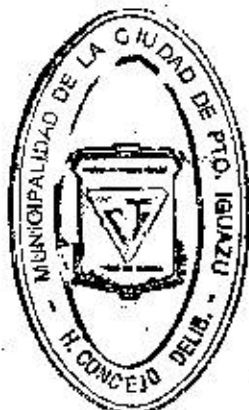
ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal gestionará ante la Dirección de Tierras de la Provincia de Misiones, propietaria del inmueble, la mensura correspondiente para la adjudicación a sus actuales ocupantes.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que Establece la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e" Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

Carlos José Ravasi

Secretario

Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú
C.ORDO-15-98A



Dr. CLAUDIO PAUL FILIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 12/98 Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 05 de Marzo de 1998

ORDENANZA N° 10/98

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO
IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: CREASE un Parque Municipal Recreativo y Turístico, en el espacio verde ubicado a ambas márgenes del Arroyo Tacuara, delimitado por las avenidas: Victoria Aguirre, Las Calandrias, calles Los Bananos, Guatambú y El Alcón, excluyendo la manzana 15, con una superficie aproximada de 4 ha.

Artículo 2°: PROHIBESE el asentamiento humano, la pesca, la caza y la recolección de flora, en toda la superficie del Parque creado por el artículo 1° de la presente Ordenanza.

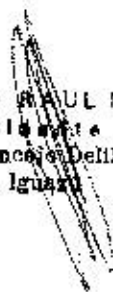
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, instará al desalojo de las personas asentadas a la fecha, sobre el predio en cuestión, previa reubicación de las mismas, llevando adelante las acciones judiciales que corresponda, en casos que los intrusos no se avengan a su desocupación pacífica.-

Artículo 4°: ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la elaboración del estudio técnico pertinente, para la realización de la infraestructura adecuada, a fin del llamado a licitación por el sistema de "Concesión de Obra Pública" para su realización.-

Artículo 5°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines Previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



CIUDAD DE IGUAZU, 21 de Marzo de 1998.-

DECRETO Nro. 15/98.-

VISTO: La Ordenanza Nro. 15/98; sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgacion de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo Nro. 88, Inciso "E".

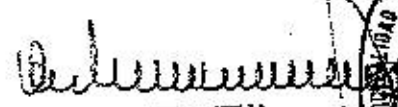
POR ELLO:

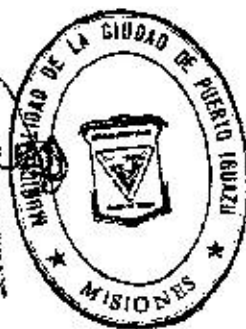
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PTO.IGUAZU**

DECRETA

ARTICULO NRO 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 15/98, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en todos sus términos.

ARTICULO NRO 2: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-


ANGEL VICENTE NIEVA
Sec. Hacienda y Gobierno
Municipalidad Ciudad de Iguazu



DI. TIMOTEO LLERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE IGUAZU